

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA
No. DEFEN-24

OBJETO DE LA INVITACIÓN: *“Seleccionar y contratar los servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial sobre todos aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, y administrativo que requiera el fideicomiso.”*

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

OBSERVACIÓN No.1.

1. Sobre los requisitos habilitantes de carácter técnico, específicamente en los relativo a la experiencia específica del proponente en la sección 3.2.2.1 se establece que: “El proponente deberá presentar experiencia específica mediante mínimo tres (3) contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores contados hacia atrás a partir del cierre de la presente invitación, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de representación judicial y extrajudicial en la jurisdicción ordinaria competencia civil y/o comercial y/o administrativo.”

Solicitamos aclaración sobre este punto ya que de la redacción actual se colige que solo se entenderán válidos aquellos contratos “ejecutados”, excluyendo así aquellos negocios jurídicos que continúan en ejecución, siendo esta interpretación contraria a la naturaleza de la prestación de servicios de representación judicial y extrajudicial, puesto que por la naturaleza de los procesos judiciales y administrativos en el marco de los cuáles se prestan estos servicios, y su ejecución suele ser de larga extensión en el tiempo y por lo general en las firmas de abogados se construyen relaciones de acompañamiento que no terminan con la gestión pues implica mayor desarrollo.

Por lo tanto, solicitamos que se aclare esta estipulación en el sentido que sean tenidos en cuenta también aquellos contratos que reúnan las características exigidas y continúen en ejecución.

RESPUESTA No.1.

La interpretación indicada en la observación es correcta, lo anterior, teniendo en cuenta que para la acreditación de experiencia en la presente invitación se exigen contratos efectivamente ejecutados, esto con el fin de garantizar, que la experiencia presentada por los proponentes, corresponda a contratos en los cuales se haya ejecutado de manera completa el objeto

contractual y se haya dado cumplimiento total a las obligaciones pactadas, y de esta manera garantizar la idoneidad del oferente que resulte adjudicatario.

OBSERVACIÓN No.2.

2. En lo relativo al equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio, observamos que no se hace mención sobre el particular dentro de los requisitos habilitantes, sin embargo cuando se establecen condiciones para la asignación de puntaje adicional dentro de los criterios de evaluación en la sección 4.1.2 se establece que: "Se otorgará máximo diez (10) puntos al proponente que presente un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido en las obligaciones, para la atención de todos los asuntos de INNPULSA COLOMBIA."

Por lo anterior, solicitamos que se aclaren los requisitos y criterios de este equipo de trabajo mínimo requerido como requisito habilitante o se establezca que solo se tendrán en cuenta la calidades del equipo de trabajo como criterio de evaluación con otorgamiento de puntaje.

RESPUESTA No.2.

Teniendo en cuenta la observación presentada, nos permitimos aclarar que, para el personal mínimo, que debe ser presentado por el oferente que resulte adjudicatario se solicitara lo siguiente:

"Poner a disposición de Fiducoldex S.A. como vocero y administrador de INNPULSA COLOMBIA un equipo compuesto por un abogado Senior y un abogado de soporte, a través del cual se canalizarán las consultas o requerimientos de atención que se requieran. Este equipo debe ser presentado a INNPULSA COLOMBIA dentro de los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato. Cualquier cambio en el equipo de debe ser comunicado, por escrito."

Este requisito mínimo, se encuentra contemplado en el anexo No. 3 minuta contractual, por lo cual, para la presente invitación, solo se tendrán en cuenta las calidades solicitadas al equipo de trabajo adicional, que se oferte como requisitos ponderables, condiciones que se encuentran previstas en el numeral 4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO.

OBSERVACIÓN No.3

3. Sobre los requisitos de evaluación, especialmente en lo relativo al equipo de trabajo especializado se establece en la sección 4.1.2: "El mayor puntaje será asignado a quien presente el mayor número

de abogados con especialización en derecho civil, procesal y comercial, adicionales a los mínimos requeridos en las obligaciones, para la atención de los asuntos de INNPULSA COLOMBIA.”

Por la naturaleza de los servicios objeto de la convocatoria, las actividades que ejerce el patrimonio autónomo, la naturaleza de las pretensiones de los procesos judiciales en los cuales actúa o puede llegar actuar, solicitamos que se amplíen los estudios de posgrado a tener en cuenta en este criterio de evaluación incluyendo:

- *Derecho Contractual.*
- *Derecho de los Negocios y/o Derecho de la Empresa.*
- *Maestría en Derecho y/o afines.*

RESPUESTA No.3.

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se acepta parcialmente la observación y se modificará mediante adenda el requisito objeto de observación de la siguiente manera:

“(…) 4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO - 10 PUNTOS:

Se otorgará máximo diez (10) puntos al proponente que presente un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido en las obligaciones, para la atención de todos los asuntos de INNPULSA COLOMBIA.

El mayor puntaje será asignado a quien presente dos (2) abogados adicionales acorde con el siguiente perfil: especialización y/o maestría en derecho civil y/o procesal y/o comercial y/o contractual y/o derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o en derecho, adicionales a los mínimos requeridos en las obligaciones, para la atención de los asuntos de INNPULSA COLOMBIA. Los demás oferentes serán evaluados proporcionalmente.

NOTA: Únicamente quién resulte adjudicatario deberá allegar, las hojas de vida del equipo de trabajo, y completar el Anexo No. 2 -Experiencia. (...)”

OBSERVACIÓN No.4.

4. Sobre el diligenciamiento del Anexo No. 02 – Experiencia, dentro de los requisitos habilitantes se estipula en la sección 3.2.2.1: “Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá: a) Adjuntar el Anexo No. 2 -Experiencia debidamente diligenciado.”, sin embargo, en la sección 4.1.2

se establece en nota aclaratoria: "Únicamente quién resulte adjudicatario deberá allegar, las hojas de vida del equipo de trabajo, y completar el Anexo No. 2 -Experiencia."

Por lo tanto, solicitamos se aclaren cuáles son los ítems específicos del Anexo No. 02 – Experiencia que deberán diligenciarse al momento de la presentación de la oferta.

RESPUESTA No.4.

Respecto al anexo No. 2 Experiencia, nos permitimos aclarar que la información que debe ser diligenciada corresponde a los contratos ejecutados que sean presentados para acreditar la experiencia mínima requerida.

En cuanto al personal mínimo requerido, las hojas de vida y los soportes del recurso humano propuesto únicamente se deberán allegar por el oferente que resulte adjudicatario de la presente invitación. Sin embargo, la información tanto de la experiencia del proponente como del recurso humano ofertado como requisito ponderable deberá aportarse con la propuesta, diligenciando para ello el anexo no. 2

OBSERVACIÓN No.5.

1. Sobre el criterio "EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO":

La invitación, establece en el numeral 4.1.2., en referencia al factor ponderable "EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO", lo siguiente:

"4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO - 10 PUNTOS: Se otorgará máximo diez (10) puntos al proponente que presente un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido en las obligaciones, para la atención de todos los asuntos de INNPULSA COLOMBIA.

El mayor puntaje será asignado a quien presente el mayor número de abogados con especialización en derecho civil, procesal y comercial, adicionales a los mínimos requeridos en las obligaciones, para la atención de los asuntos de INNPULSA COLOMBIA. Los demás serán evaluados proporcionalmente."

Respecto de la anterior regla, a efectos de evitar que los interesados formulen ofrecimientos de extensión ilimitada, que resulten superfluos para la efectiva ejecución del objeto contractual, se solicita respetuosamente considerar las siguientes modificaciones o aclaraciones que, de ser acogidas, permitirían que el criterio puntuable sea una verdadera ventaja en la prestación del

servicio para los intereses de INNPULSA COLOMBIA, de modo que, al máximo puntaje en este aspecto no lo determine, la firma que más abogados especializados tenga a su servicio, sino la que ofrezca una cantidad razonable de especialistas que verdaderamente hayan de servir al contrato y a INNPULSA COLOMBIA.

Las modificaciones que en ese sentido se sugieren son las siguientes:

- a. Determinar un número máximo de abogados especializados con los cuales un proponente obtendría el máximo puntaje.*
- b. Permitir que los abogados especializados que presenten los proponentes, acrediten alguna de las especializaciones que allí se describen. Esto, por cuanto de la lectura de la regla de asignación de puntaje, se puede colegir que para su acreditación, se exige que los abogados deben tener las 3 especializaciones que allí se indican.*
- c. Se permita la postulación de abogados con cualquier posgrado en alguna de las áreas allí señaladas, es decir, que se permita acreditar el criterio de asignación de puntaje con abogados con especialización y/o maestría y/o doctorado y/o post doctorado en derecho civil y/o procesal y/o comercial.*
- d. Se establezcan categorías de equivalencia entre la formación académica posgradual exigida y experiencia de los abogados postulados, de modo que, determinada cantidad de años de experiencia del profesional, equivalgan a la formación de posgrado para efectos de la asignación de puntaje.*

En atención a lo anterior, se sugiere a INNPULSA COLOMBIA establecer factor de asignación de puntaje así:

4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO - 10 PUNTOS:

Se otorgarán máximo diez (10) puntos al proponente que presente un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido en las obligaciones, para la atención de todos los asuntos de INNPULSA COLOMBIA.

El mayor puntaje será asignado a quien presente, de conformidad con la siguiente tabla, abogados con especialización y/o maestría y/o doctorado y/o post-doctorado en derecho civil y/o procesal y/o comercial, adicionales a los mínimos requeridos en las obligaciones, para la atención de los asuntos de INNPULSA COLOMBIA. Los abogados que acrediten (tres (3) o cuatro (4) años -según lo estime FIDUCOLDEX o INNPULSA COLOMBIA-), de

experiencia específica en alguna de las ramas del derecho anteriormente indicadas se tendrán como equivalentes a especialización.

CANTIDAD DE ABOGADOS CON ESPECIALIZACIÓN Y/O MAestrÍA Y/O DOCTORADO Y/O POST-DOCTORADO EN DERECHO CIVIL Y/O PROCESAL Y/O COMERCIAL	PUNTAJE
Cantidad máxima de abogados que FIDUCOLDEX o INNPULSA COLOMBIA estimen necesarios para atender su necesidad y acceder al máximo puntaje	10 puntos
Cantidad proporcionalmente inferior de abogados que FIDUCOLDEX o INNPULSA COLOMBIA estimen necesarios para atender su necesidad y acceder al puntaje	5 puntos
Cantidad proporcionalmente inferior de abogados que FIDUCOLDEX o INNPULSA COLOMBIA estimen necesarios para atender su necesidad y acceder al puntaje	3 puntos

NOTA: Únicamente quién resulte adjudicatario deberá allegar, las hojas de vida del equipo de trabajo, y completar el Anexo No. 2 -Experiencia.

RESPUESTA No.5.

En atención a la observación presentada, nos permitimos indicar que se acepta de manera parcial y la modificación se vera reflejada mediante adenda.

En consecuencia, el requisito quedara de la siguiente manera:

"(...) 4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO - 10 PUNTOS:

Se otorgarán máximo diez (10) puntos al proponente que presente un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido en las obligaciones, para la atención de todos los asuntos de INNPULSA COLOMBIA.

El mayor puntaje será asignado a quien presente dos (2) abogados adicionales acorde con el siguiente perfil: especialización y/o maestría en derecho civil y/o procesal y/o comercial y/o contractual y/o derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o en derecho, adicionales a los mínimos requeridos en las obligaciones, para la atención de los asuntos de INNPULSA COLOMBIA. Los demás oferentes serán evaluados proporcionalmente.

NOTA: Únicamente quién resulte adjudicatario deberá allegar, las hojas de vida del equipo de trabajo, y completar el Anexo No. 2 -Experiencia. (...)"

OBSERVACIÓN No.6.

2. Sobre el criterio "PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO":

La invitación, establece en el numeral 4.1.3., en referencia al factor ponderable "PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO", lo siguiente:

"PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO – 10 PUNTOS: Se otorgará máximo diez (10) puntos al proponente que presente una herramienta tecnológica para el seguimiento de las actuaciones de los procesos judiciales en los cuales el contratista ejerza la representación.

Dicha plataforma deberá contar con los permisos correspondientes para que pueda ser consultada por INNPULSA COLOMBIA y la Dirección Jurídica de Fiducoldex."

Solicitamos respetuosamente a INNPULSA COLOMBIA, dar alcance a este criterio calificable, en los siguientes sentidos:

a. Se precise, cuál es la forma en que debe ser acreditado este factor de puntuación; esto es, si simplemente se debe aportar un ofrecimiento en dicho sentido, suscrito por el representante legal de la firma proponente o; si lo que requiere INNPULSA COLOMBIA, es que los proponentes que pretendan obtener este puntaje, le concedan acceso a la plataforma de seguimiento con que cada uno cuenta, mediante la asignación un usuario y contraseña.

b. En el mismo sentido de lo anterior, se precise el momento procesal oportuno en que, de conformidad con el segundo inciso del numeral transcrito, se deben otorgar los permisos correspondientes de acceso a la plataforma tecnológica de seguimiento, para que pueda ser consultada por INNPULSA COLOMBIA y la dirección jurídica de Fiducoldex; es decir, el acceso a INNPULSA COLOMBIA y a Fiducoldex a la plataforma de seguimiento de procesos ¿Lo debe conceder el proponente desde la presentación de la oferta para efectos de asignación de puntaje? o ¿Lo debe conceder el contratista desde la suscripción del acta de inicio en cumplimiento de lo ofrecido para obtener el puntaje en el proceso de selección?

RESPUESTA No.6.

Con el fin de dar claridad sobre lo exigido en el numeral 4.1.3 PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO –, nos permitimos indicar que el oferente que pretenda obtener el puntaje deberá presentar junto con su oferta documento en el cual declare que cuenta con la plataforma seguimiento. Por otro lado, en relación con los accesos a la plataforma estos solo serán entregados por el oferente que resulte seleccionado en el proceso y se establecerá dentro de las obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN No.7.

3. Sobre la obligación del numeral 21 de la cláusula tercera del proyecto de contrato publicado en la invitación DEFEN-24

La estipulación contractual en comento, señala como obligación del futuro contratista, lo siguiente:

"21. Abstenerse de utilizar las marcas INNpulsa COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT", en actividades o productos diferentes del objeto del contrato."

Frente a esta futura estipulación contractual, solicitamos respetuosamente su flexibilización, en el sentido de, excepcionalmente, permitir el uso de las marcas allí establecidas, para fines promocionales de la firma contratista, mediante la inclusión en piezas publicitarias y de marketing, que hagan mención o alusión a sus clientes.

RESPUESTA No.7.

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos indicar que la misma no se acepta, y se mantendrá dicha obligación al momento de la suscripción del contrato con el oferente que resulte adjudicatorio, lo anterior, dado que por la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo y las actividades que este desarrolla, no está permitido el uso de las marcas mencionadas con fines promocionales, salvo para aquellos casos que para la presentación del servicio a contratar sea necesario, como en el uso de papelería.

OBSERVACIÓN No.8.

Cuál es el estado actual ó etapa procesal de los 32 procesos judiciales activos ?

RESPUESTA No.8.

Nos permitimos indicar que actualmente el patrimonio cuenta con 36 procesos judiciales activos, lo anterior, será actualizado mediante adenda, así mismo, nos permitimos indicar el estado actual de dichos procesos:

ETAPA PROCESAL	No. DE PROCESOS POR ETAPA
Fallo	7
Inicio y fijación del litigio	21
Pruebas	1
Segunda instancia	7

Total	36
-------	----

OBSERVACIÓN No.9.

Se tiene calculado un promedio mensual de actuaciones ante asegurados por siniestros derivados de incumplimientos en contratos suscritos por Innpulsa Colombia, así como de procesos extrajudiciales?

RESPUESTA No.9.

Nos permitimos indicar que el promedio mensual se estima en 2 actuaciones, sin embargo, ello no obsta para que dicha cantidad pueda variar en razón a la dinámica de los servicios a contratar, por lo que, las actividades y actuaciones que serán desarrolladas por el contratista que resulte adjudicatario, estarán sujetas al desarrollo propio de cada uno de los procesos y a las necesidades (demanda), que requiera el patrimonio autónomo.

OBSERVACIÓN No.10.

¿Cuál es la periodicidad de los comités jurídicos y reuniones de asesoría?

RESPUESTA No.10.

Se aclara que, para la ejecución del contrato derivado de la presente invitación, no se tiene un protocolo establecido para atender las consultas o asesorías que en desarrollo de los procesos requiera el patrimonio autónomo, por lo que, el canal de contacto primario será mediante llamadas telefónicas o por el aplicativo teams, y en caso de requerirse se concertaran comités o reuniones de asesoría, previamente concertadas por las partes.

OBSERVACIÓN No.11.

El valor que se ocasione y que son considerados gastos reembolsables están incluidos en el presupuesto oficial ?

RESPUESTA No.11.

En atención su observación, se aclara que, para el contrato derivado de la presente invitación, se contemplará lo relacionado con gastos reembolsables, de la siguiente manera:

*“GASTOS REEMBOLSABLES: Los gastos de pasajes, hoteles, alimentación, gastos de traslado **para atender los procesos fuera de la ciudad de Bogotá**, así como, los honorarios de peritos y de auxiliares de la justicia, pólizas frente a los procesos y cauciones judiciales serán los únicos gastos*

reembolsables asumidos por el Fideicomiso, estos gastos deberán ser previamente aprobados por INNPULSA COLOMBIA”

OBSERVACIÓN No.12.

Se nos indique el número máximo de demandas que se deben presentar y representar ante instancias judiciales y extrajudiciales.

RESPUESTA No.12.

Nos permitimos aclarar que los procesos a representar en la actualidad corresponden a 36, dicha información será ajustada mediante adenda, dado que se estipuló en el numeral 1.1 de los términos de referencia que correspondían a 32, sin embargo, el número de procesos definitivos dependerá de las necesidades que el patrimonio autónomo requiera durante el plazo de ejecución del contrato derivado de esta invitación.

OBSERVACIÓN No.13.

¿Se pueden presentar en consorcio o uniones temporales?

RESPUESTA No.13.

Se aclara que para la presente invitación no se permite la participación de consorcio o uniones temporales, tal y como se indica en el numeral 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, de los términos de referencia de la presente invitación, podrán presentar oferta:

“(…) personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta. (...)”

Cualquier mención prevista en los términos de referencia sobre figuras asociativas se suprimirá mediante adenda.

OBSERVACIÓN No.14.

Aclarar los títulos de especialización alrededor de derecho civil, comercial y procesal, son susceptibles de convalidación por experiencia y en tal caso en qué condiciones.

RESPUESTA No.14.

Se aclara que los títulos mencionados no son susceptibles de convalidación, dado que para determinar la idoneidad del equipo de trabajo presentado por los oferentes cobra igual relevancia la formación académica como la experiencia requerida.

OBSERVACIÓN No.15.

Aclarar los títulos de especialización que debe ostentar el personal mínimo y el adicional para puntaje, son única y exclusivamente las de comercial, procesal y civil, o si por el contrario se admiten especializaciones relacionadas. a título de ejemplo, especialización en derecho probatorio, relacionada con procesal, derecho financiero, relacionado con comercial, derecho de contratos civiles y mercantiles relacionados con civil y comercial, etc.

RESPUESTA No.15.

Ver respuesta No. 2.

OBSERVACIÓN No.16.

Aclarar el alcance de los requisitos técnicos de la propuesta, específicamente definiendo cual es el personal mínimo a presentar y sus condiciones de experiencia y estudios.

RESPUESTA No.16.

Ver respuesta No. 2

OBSERVACIÓN No.17.

Los procesos deben ser firmados por las personas presentadas en el contrato o si admiten sustituir los asuntos a otros abogados que hagan parte de la(s) firma(s).

RESPUESTA No.17.

Se aclara al observante que, si bien los procesos deben ser asumidos por los perfiles que sean ofertados por parte de quien resulte adjudicatario, sin embargo, en el caso que sea necesario que dichos procesos sean asumidos por otros profesionales, se deberán realizar las sustituciones y poderes requeridos en el caso. En todo caso, dichos cambios deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No.18.

¿Cuántos es el número mínimo de profesionales en derecho que se requieren para el equipo de trabajo?

RESPUESTA No.18.

Ver respuesta No. 2

OBSERVACIÓN No.19.

¿Es posible ofertar profesionales en derecho con especializaciones diferentes a la relacionadas en el DTR, como ejemplo, derecho comercial, seguros, probatorio, entre otras?

RESPUESTA No.19.

Ver respuesta No. 2

OBSERVACIÓN No.20.

¿Teniendo en cuenta que el contrato abarca dos vigencias, se tiene presupuestado aumentar el valor del contrato, en caso que los costos aumentan por motivos de inflación y otros aspectos económicos?

RESPUESTA No.20.

Se aclara al observante que el valor del presupuesto estimado corresponde a los recursos que se tienen disponibles en el patrimonio autónomo para la contratación de los servicios objeto de la presente invitación, cualquier tipo de modificación que se deba realizar al contrato durante su ejecución, será estudiada y revisada, teniendo en cuenta la justificación que sea presentada por parte de quien resulte adjudicatario.

En todo caso, les corresponde a los interesados en participar en la presente invitación calcular todos los costos directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato, para que con base en los mismos puedan presentar una oferta económica suficiente, que se ajuste al valor del presupuesto total previsto para el presente proceso de selección.

El presente se publica el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, la página web <https://www.innpulsa.com/> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA